

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

### **APRUEBA INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DEL ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS CONCESIONES MARITIMAS Y LOS ESPACIOS COSTEROS MARINOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS, EFECTUADOS POR LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LOS LAGOS.**

#### **VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N°2.698 de fecha 12.09.2022 que fijó el texto refundido del Reglamento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero Región de Los Lagos
2. La Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 134, de fecha 29 de agosto de 2008 y su historia legislativa.
3. El Decreto Fuerza Ley (DFL) N°340 de 05 de abril de 1960, sobre Concesiones Marítimas y su reglamento Decreto Supremo N°9 del 17 de marzo de 2018.
4. El Decreto Supremo N° 475, de fecha 14 de diciembre de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero - PNUBC - del Litoral de la República y crea la Comisión Nacional que indica.
5. Las atribuciones y facultades conferidas en la Ley N° 19.175 Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
6. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. La Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. Resolución Exenta N°6063 de 29 de diciembre de 2023. Aprueba convenio de desempeño colectivo del Gobierno Regional de Los Lagos 2024.
9. El acta de fecha 28 de junio de 2024, sobre reunión del Departamento de Estudios y Ordenamiento Territorial que define los contenidos mínimos del presente instructivo

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los objetivos específicos de la Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC) del Litoral de la República, es procurar la compatibilización de todos los usos posibles del Borde Costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precavando posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo.



2. Que resulta fundamental formalizar mediante instructivo, los habituales procesos de análisis de concesiones marítimas y Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO), sobre los que se han emitido pronunciamientos en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y su Secretaría Técnica.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese el siguiente instructivo, cuyo tenor es el siguiente.**



**INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DEL ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS CONCESIONES MARITIMAS Y LOS ESPACIOS COSTEROS MARINOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS, EFECTUADOS POR LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LOS LAGOS.**



## INTRODUCCIÓN.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) (en adelante la Comisión) es una instancia de gestión costera en las regiones de Chile, creada en 1997. Es una entidad formal, pluripersonal, descentralizada y de representatividad colegiada a nivel regional cuyo objetivo principal es aplicar territorialmente la Política Nacional de Uso del Borde Costero. Esta política busca compatibilizar los usos de las zonas costero-marinas del país y reducir los conflictos por la ocupación de espacios mediante distintos instrumentos de concesión y administración. En estos momentos la PNUBC, se encuentra en proceso de actualización, que esta siendo llevado a cabo, por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Como principio rector, la CRUBC de Los Lagos, debe velar por el mejor uso del borde costero, garantizando que las nuevas ocupaciones no afecten a las ya establecidas ni generen una degradación de los ecosistemas marinos, ribereños, lacustres, que podría implicar un detrimento en los servicios ecosistémicos que estos proveen.

Las funciones principales de la CRUBC Los Lagos en materias de gestión costera son:

1. Emitir pronunciamientos fundados sobre solicitudes de establecimiento de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO).
2. Emitir opiniones fundadas sobre solicitudes de concesiones marítimas y/o instrumentos de protección oficial que afecten el borde costero, siempre que estos requerimientos hayan sido formalmente solicitados.
3. Otras atribuciones establecidas en el reglamento interno de la comisión.

La Comisión se reglamenta, mediante la Res. Ex N° 2698 del 12 de septiembre de 2022, que establece:

- Número de Sesiones Anuales: Dos por año, además de las extraordinarias que sean necesarias.
- Quórum para Sesionar:
  1. Primer llamado: 75% de los integrantes presentes (42 comisionados).
  2. Segundo llamado (media hora después del primero): 50% + 1 (29 comisionados).
- Quórum para Adoptar Acuerdos: 2/3 de los comisionados presentes, con una presencia mínima de al menos el 50% más 1 de los integrantes.

Al ser un cuerpo colegiado, la CRUBC de Los Lagos adopta acuerdos a partir de la votación de sus integrantes, los cuales se materializan posteriormente mediante actos administrativos, tales como resoluciones y/o certificados.

En cuanto a su composición, la CRUBC de Los Lagos está compuesta por 56 comisionados que actúan ad honorem, entre los cuales se incluyen:

- Gobernador Regional (presidente).
- Delegado Presidencial Regional.
- Delegados Presidenciales Provinciales de Osorno, Chiloé y Palena.
- Seremi de Desarrollo Social (Secretario Ejecutivo).



- Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gore (Secretaría Técnica).
- Seremis de Vivienda y Urbanismo, Transporte y Telecomunicaciones, Bienes Nacionales y Medio Ambiente.
- Representante de la Quinta Zona Naval.
- Gobernadores Marítimos de Llanquihue y Castro.
- Directores regionales del Servicio Nacional de Turismo, Servicio Nacional de Pesca, Evaluación Ambiental, y Corporación Nacional Indígena.
- Representantes del Zonal de Pesca y Acuicultura, Obras Portuarias.
- Dos Consejeros Regionales.
- Alcaldes de las 22 comunas de la Región con borde costero marino<sup>1</sup>.
- Dos Representantes de Salmonicultura.
- Dos Representantes de Mitilicultura.
- Representantes de Turismo.
- Representante del sector Marítimo Portuario.
- Representante de la pesca artesanal.
- Representantes de los pueblos originarios.

La Comisión de Los Lagos juega un papel crucial en una región con alta presión en la ocupación costera a través de concesiones marítimas y ECMPOs. En el marco de sus atribuciones en la gestión y administración de los espacios costeros, la CRUBC debe ponderar los usos consuetudinarios de las comunidades indígenas y armonizarlos con otros intereses y usuarios del borde costero. Para ello, es esencial establecer un marco claro, técnico y objetivo que permita ordenar y estandarizar los procedimientos de análisis de las materias que son objeto de pronunciamiento.

Este marco se vuelve aún más trascendental en un contexto en el que, durante el año 2024, la SSFFAA se encuentra actualizando dos políticas clave que influirán en el funcionamiento de las CRUBC. Estas políticas son:

**Política Nacional Costera:** Establecerá un nuevo marco de criterio en la gestión costera, introduciendo una gobernanza transversal y derogando el concepto de borde costero por uno más amplio que reconoce a la costa como una zona costera, que abarca la interfase de interacción o influencia entre los ecosistemas marinos y terrestres.

**Plan de Adaptación de Zonas Costeras al Cambio Climático:** Establecerá un marco de preparación para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en este espacio estratégico para el país.

El trabajo de organización de las sesiones y preparación de antecedentes es llevado a cabo por la Unidad de Borde Costero del Gobierno Regional de Los Lagos.

Conforme a la resolución de la Comisión, la oficina técnica de borde costero, apoya técnicamente a la comisión y su secretaría técnica, en todas las materias que son de su competencia. Esta unidad, depende funcionalmente y operativamente del Gobierno Regional, y se encuentra radicada en la División de Planificación y Desarrollo Regional, en el Departamento de Estudios y Ordenamiento Territorial. El reglamento estipula las siguientes funciones que debe desarrollar la oficina técnica, en marco de los procesos de desarrollo de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y su Secretaría Técnica.

---

<sup>1</sup> 1) San Juan de la Costa, 2) Río Negro, 3) Purránque, 4) Fresia, 5) Los Muermos, 6) Maullín, 7) Calbuco, 8) Puerto Montt, 9) Puerto Varas, 10) Cochamó, 11) Hualaihué, 12) Chaitén, 13) Ancud, 14) Quemchi, 15) Dalcahué, 16) Curaco de Velez, 17) Quinchao, 18) Castro, 19) Chonchi, 20) Puqueldón, 21) Queilen y 22) Quellón.



- 1) Preparar la convocatoria a las sesiones de la Comisión Regional y Secretaría Ejecutiva, según corresponda; proporcionar a éstas todos los antecedentes disponibles que se requieran para la adopción de los acuerdos y resoluciones de materias sometidas a su conocimiento.
- 2) Recopilar y mantener un sistema de información actualizado, catastros y archivo de antecedentes regionales relevantes para la sesión de la Comisión Regional,
- 3) Todas las demás funciones que le asigne la Comisión Regional.

Además de lo mencionado, la Oficina de Borde Costero lleva a cabo labores de sociabilización y capacitación sobre el funcionamiento de la Comisión de Uso del Borde Costero. También fomenta procesos y metodologías de diálogo en las comunas costeras para facilitar acuerdos entre los distintos usuarios que tienen conflictos sobre el uso de un mismo espacio.

No obstante, los procesos mediante los cuales la oficina técnica de Borde Costero desarrolla su labor, incluyendo el análisis técnico de las concesiones marítimas y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, en conjunto con las otras labores complementarias, subrayan la necesidad de estandarizar los procedimientos de análisis y toma de decisiones que realiza la Comisión. Esta estandarización garantizará que las decisiones adoptadas por esta, se basen en parámetros objetivos y claros, evitando arbitrariedades y asegurando que se ajusten al marco legal.

## **I.-ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS.**

Los Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) están normados por la Ley N°20.249. Este instrumento define una afectación territorial delimitada, cuya administración se entrega a comunidades indígenas o asociaciones de estas, cuyos integrantes han ejercido el uso consuetudinario del espacio acreditado por CONADI y compatibilizado por la CRUBC con otros usos presentes en el sector.

El objetivo principal de un ECMPO es preservar las tradiciones y el uso de los recursos naturales de las comunidades vinculadas al borde costero. El espíritu de la ley busca establecer un modelo de administración comunitaria basado en las voluntades y acuerdos entre las comunidades indígenas y otros usuarios del sector para el establecimiento de este instrumento.

La ley N°20.249 establece que el ECMPO tiene como propósito fundamental el reconocimiento y protección de los espacios de uso consuetudinario.

El rol de la CRUBC en el establecimiento de un ECMPO es compatibilizar dicho instrumento con otros usos ya establecidos en la zona. La Política Nacional de Uso del Borde Costero vigente indica que esta franja territorial alberga diversos intereses y usos, que pueden ser compatibles o no entre sí. Por tanto, la función de la Comisión es garantizar que la solicitud sea compatible con los otros usos o, en su defecto, determinar objetivamente la incompatibilidad con las actividades y usos existentes en la zona reclamada.

Conforme al artículo N°8 de la Ley N°20.249, la CRUBC tiene un mes para emitir el pronunciamiento sobre el establecimiento de la solicitud cuando el requerimiento ha sido solicitado por SUBPESCA. La Comisión tiene la facultad de aprobarlo íntegramente según lo acreditado por CONADI, modificar la solicitud o rechazarla.



Es importante tener en cuenta que la Ley N°20.249, establece que, si la Comisión no se pronuncia dentro del plazo establecido, se entenderá que el ECMPO ha sido aprobado en el área efectivamente acreditada por CONADI.

En caso de que la CRUBC deniegue la solicitud, debe emitir una resolución fundada que explique los argumentos técnicos que sustentaron la decisión.

Si las comunidades o asociaciones indígenas quedan disconformes con el pronunciamiento, tienen derecho a presentar un recurso de reclamación dentro de los 30 días contados desde la notificación de la resolución por parte de SUBPESCA. La Comisión dispone de un período de un mes contado para resolver el recurso.

## II.-DEFINICIÓN DE CONCESIONES MARITIMAS.

Las concesiones marítimas son títulos administrativos otorgados por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.), que permite a particulares o servicios públicos utilizar bienes costeros bajo dominio público, principalmente para instalar infraestructura que sustenta actividades comerciales, productivas, habitacionales, equipamiento público, o actividades de acuicultura, estas últimas bajo un régimen diferenciado. Estas concesiones están reguladas por el DFL N°340 de 1960 y su reglamento, el D.S. N°9 de 2018. Dicho marco normativo establece cinco tipos de concesiones marítimas:

1. **Concesiones Marítimas Menores:** Permiten el uso de zonas costeras públicas por hasta 10 años, involucrando una inversión en equipamiento de hasta 2.500 UTM, ejemplos de uso, son: atracaderos, rampas, locales comerciales, ductos, etc.
2. **Concesiones Marítimas Mayores:** Permiten el uso de zonas costeras públicas por un periodo de 10 a 30 años, con una inversión en equipamiento superior a 2.500 UTM, por ejemplo, salmo ductos con pontones, centros de acopio, puertos, rellenos, muelles mecanizados, etc.
3. **Permisos y Autorizaciones:** Habilitan el uso transitorio de un bien costero por un periodo máximo de un año. Este acto es otorgado directamente por la Armada, a través de sus Capitanías de Puerto.
4. **Concesiones de Acuicultura:** Aunque se amparan bajo la ley de concesiones marítimas, tienen su propio régimen de tramitación y regulación mediante las disposiciones establecidas en la Ley General de Acuicultura.
5. **Destinaciones Marítimas:** Se otorgan exclusivamente a servicios públicos centralizados para el cumplimiento de sus funciones, ya sea para proyectos o instrumentos de administración y manejo costero delimitados por regulaciones específicas.

Dentro de este marco, y conforme a la normativa del reglamento de concesiones marítimas, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) emite opiniones sobre ciertas concesiones marítimas menores o mayores, basándose en criterios fijados en la Resolución del Ministerio de Defensa N°2643 del 12 de marzo de 2012, que establece las siguientes condiciones de concesiones son objeto de consulta a la CRUBC, las que transcriben textual de dicha resolución:

1. Solicitudes de otorgamiento que impliquen desarrollo de nuevas actividades u obras de impacto social, político y económico.
2. Solicitudes de dos o más interesados que presenten sobreposición sobre un mismo sector.
3. Solicitudes de modificación, en cuanto impliquen cambio sustancial del objeto.



4. Solicitudes de modificación, en cuanto aumenten la superficie.
5. Solicitudes de modificación, en cuanto se aumenten las obras.
6. Solicitudes de renovación que incluya algunas de las modificaciones referidas.
7. Solicitudes cuyo objeto no se ajuste a los usos preferentes establecidos en la macrozonificación o microzonificación de borde costero aprobadas por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional
8. Cualquier otra solicitud que, por su complejidad, magnitud o impacto, esta Subsecretaría<sup>2</sup> estime conveniente someter al pronunciamiento de las CRUBC, incluidas aquellas que regularmente no somete a dicho procedimiento.

Por otro lado, la resolución antes señalada, también establece los criterios de exclusión, que se transcriben textualmente:

1. Solicitudes que recaigan sobre uso de mejoras fiscales, en cuanto impliquen mantener el destino de las mismas.
2. Solicitudes de organizaciones de Pescadores Artesanales, correspondientes a la Nomina Oficial de Caletas, que recaigan sobre infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal o realización de actividades propias de la actividad.
3. Solicitudes que impliquen regularizar ocupaciones ilegales, cuando no consideren algunos de los impactos indicados en el número 1 de acápite anterior.
4. Solicitudes cuyo objeto consista en la instalación, sobre porciones de agua aledañas a sectores rurales, de boyas, pontones, viveros, atracaderos flotantes, y obras de menor magnitud.
5. Solicitudes cuyo objeto es la instalación o construcción de cañerías, exceptuando los emisarios submarinos.
6. Solicitudes que versen sobre construcción de obras menores en sectores contiguos a terrenos particulares.
7. Solicitudes de renovación simple.
8. Solicitudes de autorización para arrendar la concesión.
9. Solicitudes de autorización de transferencia o cesión de CCMM.
10. Solicitudes de otorgamiento a sucesiones (art. N°17 del reglamento).
11. Solicitudes de modificación que impliquen reducción de superficie.
12. Solicitudes de modificación que no impliquen un cambio sustancial del objeto de la concesión.
13. Solicitudes de término anticipado de la CCMM.
14. Trámites de caducidad de CCMM.
15. Trámites de derogación de CCMM.
16. Otorgamiento de Destinaciones Marítimas.
17. Solicitudes cuyo objeto se ajuste a los usos preferentes establecidos en la microzonificación aprobada por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional.
18. Cualquier otra solicitud que esta Subsecretaría<sup>3</sup> estime conveniente no someter al pronunciamiento de las CRUBC, fundado en el cumplimiento de los principios de celeridad, economía procedimental y conclusivo del pronunciamiento, previstos en la ley N°19.880

---

<sup>2</sup> Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

<sup>3</sup> Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.



### III.- FLUJO DE PROCEDIMIENTO

En atención a que normativamente, los procesos de otorgamiento de concesiones marítimas y ECMPO's, son diferenciados. Se fijan dos flujos de procedimiento, según el tipo de instrumento.

#### 1.- Concesiones Marítimas:

##### 1. Ingreso del Requerimiento

1. Este es el punto de partida donde se recibe la solicitud desde la Subsecretaría para las Fuerzas, vía ingreso por oficina de partes, (Res. Ex. N°2643/2012 del Ministerio de Defensa Nacional, que fija trámites que deben ser sometidos a conocimiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero).

##### 2. Programación fecha Secretaría Técnica y Pleno CRUBC Los Lagos:

1. Se establece la fecha de la secretaría técnica y Pleno de la CRUBC.

##### 3. Convocatoria de la Secretaría Técnica

1. Se cita a los integrantes de la Secretaría Técnica, fijados por reglamento, así como a los representantes de la CRUBC que pudieran tener intereses en alguna de las materias a tratar y al Municipio donde recae la solicitud. También, se notifica al titular de la concesión para que asista, a exponer sobre su proyecto, así como a otros interesados o personas que hubieran presentado observaciones u oposición.

##### 4. Elaboración de Antecedentes:

1. Se preparan los antecedentes necesarios según el tipo de borde costero donde recae la concesión (mar, río o lago navegable).

##### 5. Realización de la Secretaría Técnica y confección propuesta de Acuerdo:

1. Se analiza técnicamente el expediente y se elabora una propuesta de opinión al pleno de la CRUBC.

##### 6. Preparación de la Comisión y sistematización de los antecedentes.

##### 7. Sesión de la CRUBC:

1. En esta sesión, se vota y acuerda la opinión sobre la solicitud.

##### 8. Elaboración del Certificado:

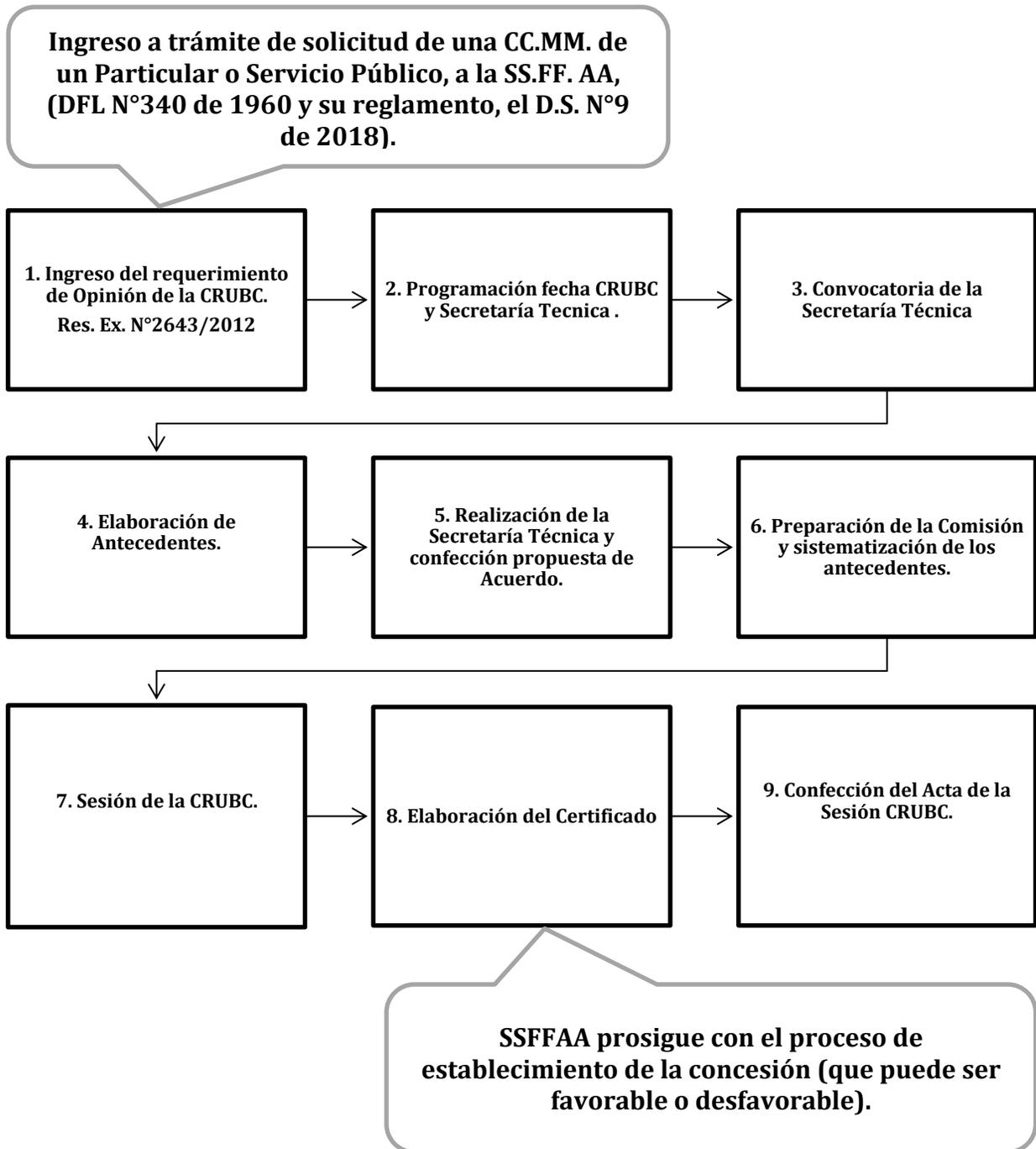
1. Se redacta un certificado que refleja el acuerdo alcanzado y se envía a la SSFFAA, con copia al titular.

##### 9. Confección del Acta de la Sesión CRUBC:



1. Se elabora el acta de la sesión, la cual se aprueba y publica en la siguiente sesión.

**Diagrama flujo de solicitud de pronunciamiento de una CC.MM.:**



Fuente: Elaboración propia.

**2. Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios:**

**0.Trabajo Previo:**

1. Toma de conocimiento de admisibilidad de una solicitud ECMPO, mediante comunicación de SUBPESCA.
2. Levantamiento de información socioeconómica y territorial relevante.



3. Desarrollo de instancia diálogo y capacitación normativa sobre la Ley N° 20.249 y el funcionamiento del CRUBC.

1. Ingreso del Requerimiento:

1. **Ingreso vía SUBPESCA de oficio de pronunciamiento de establecimiento del requerimiento, o ingreso recurso de reclamación, por titulares del ECMPO, en contra de un pronunciamiento de la Comisión, sobre sus solicitudes.**

2. Programación fecha Secretaría Técnica y Pleno CRUBC Los Lagos:

1. Definición de la fecha para la sesión del CRUBC y la Secretaría Técnica.

3. Convocatoria de la Secretaría Técnica.

1. Notificación de realización de instancia técnica a integrantes de la Secretaría e integrantes de la CRUBC que tengan interés en la materia, el municipio donde recae la solicitud, la comunidad o asociación de comunidades indígenas solicitantes e interesados.

4. Elaboración de Antecedentes:

1. Elaboración o revisión de los antecedentes de la solicitud y de los intereses marítimos presentes y/o sobrepuestos.

5. Realización de la Secretaría Técnica y confección propuesta de Acuerdo.

1. Análisis del expediente.
2. Presentación de descargos del titular e interesados
3. Deliberación interna de los integrantes de la Secretaría Técnica, para formulación de propuesta de pronunciamiento
4. Definición de propuesta de pronunciamiento al pleno de la Comisión.
5. Comunicación a los titulares del ECMPO y particulares sobre la fecha de la sesión del CRUBC.

6. Preparación de la Comisión y sistematización de los antecedentes.

1. Sistematización de los expedientes y la presentación consolidada de la solicitud y los antecedentes analizados en la Secretaría Técnica.

7. Sesión de la CRUBC:

1. Realización de la sesión del CRUBC y votación del pronunciamiento.

8. Elaboración de la resolución:

1. Elaboración de la resolución exenta sobre el pronunciamiento del establecimiento o recurso de reclamación.
2. Generar oficio conductor enviado a SUBPESCA para el pronunciamiento del establecimiento.
3. En caso de recurso de reclamación, se notifica a los titulares.



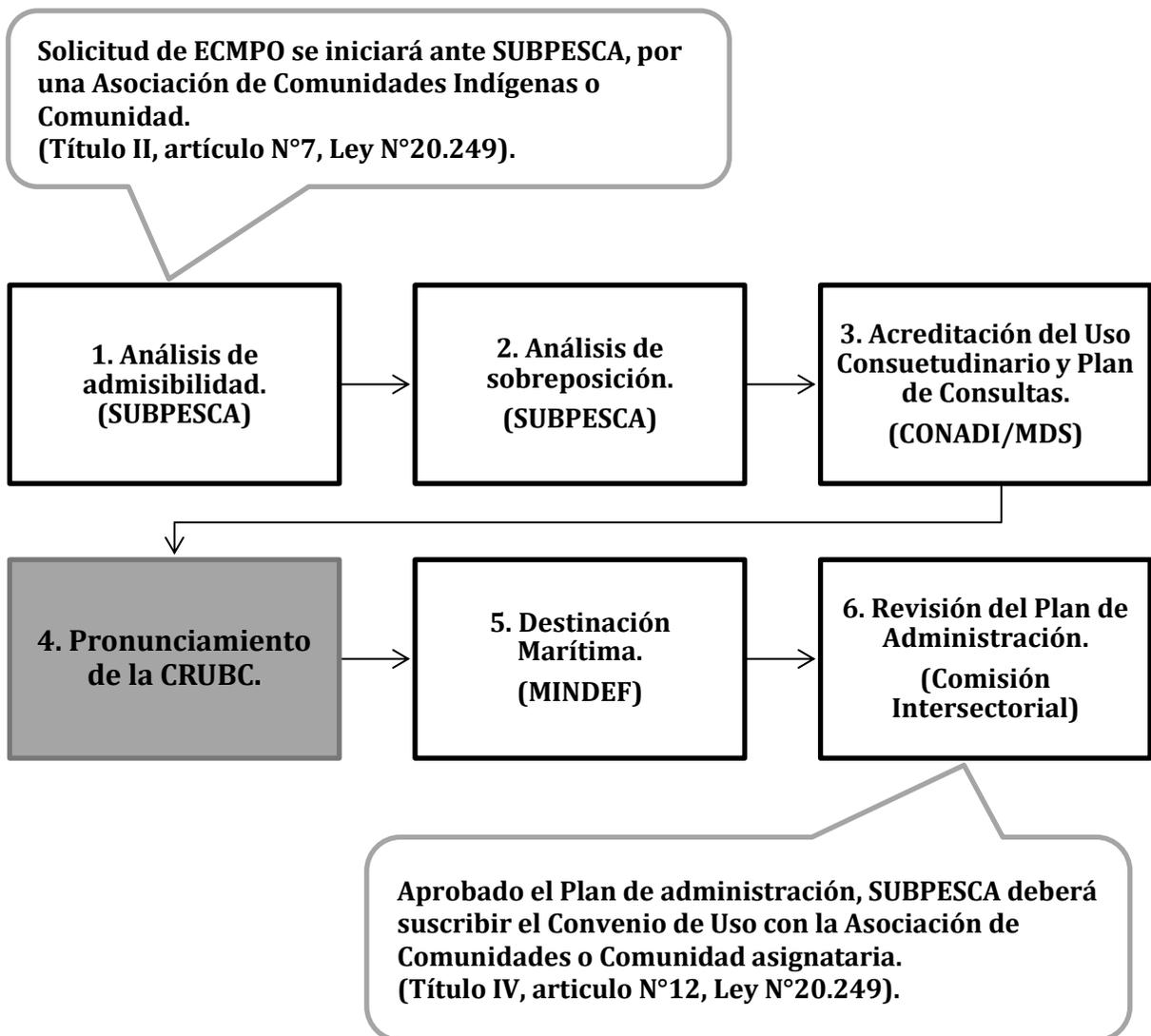
4. Emisión de oficio conductor.

9. Confección del Acta de la Sesión CRUBC:

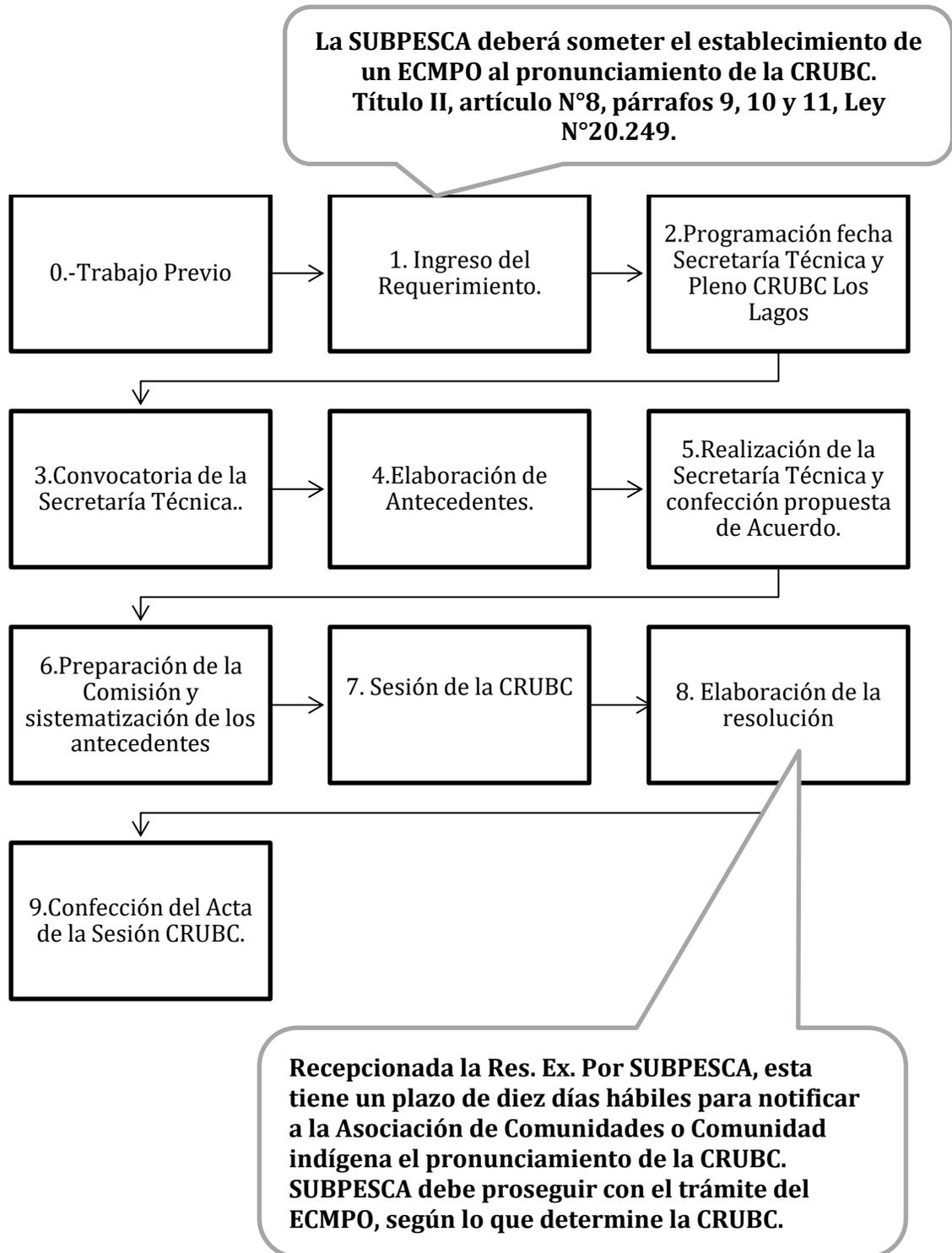
1. Confección del acta de la sesión del CRUBC, que se aprueba y publica en la próxima sesión.

**Tramitación de una solicitud de ECMPO:**

La tramitación de una solicitud de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), está compuesta de seis etapas claramente separables donde participan cuatro instituciones públicas y un ente colegiado que es la “**Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC)**”, de la región que corresponda.



**Diagrama flujo del pronunciamiento de la CRUBC de una solicitud de ECMPO:**



Fuente: Elaboración propia.



## **IV.-METODOLOGIA.**

### **A.- PROCESO PARA EL ANÁLISIS DE CONCESIONES MARÍTIMAS POR LA CRUBC LOS LAGOS**

#### **Etapas 1: Ingreso del Requerimiento.**

##### **1. Recepción del expediente por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA):**

- El Gobierno Regional de Los Lagos (Gore Los Lagos) recibe el expediente completo de la concesión de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA) a través de la oficina de partes.
- Se registra el expediente en la base de datos de la oficina Técnica de Costero.

##### **2. Verificación de antecedentes:**

- Se comprueba que el expediente esté completo y contenga toda la documentación requerida, incluyendo datos de contacto del solicitante, planimetría y anteproyecto del uso de la concesión.
- Si el expediente está incompleto, se solicita la información adicional necesaria a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y/o al solicitante, según corresponda.

#### **Etapas 2: Programación fecha de la Secretaría Técnica y del Pleno CRUBC Los Lagos:**

- El Gore Los Lagos, a través de la oficina Técnica Borde Costero incluye el expediente en la agenda de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la CRUBC Los Lagos y su Secretaría Técnica, definiendo las fechas de ambas instancias.

#### **Etapas 3: Convocatoria de la Secretaría Técnica**

- Se convoca a los miembros de la Secretaría Técnica de la CRUBC mediante oficio firmado por el Secretario Técnico.
- Se envía el expediente a todos los miembros de la Secretaría Técnica para su revisión, a través del mismo oficio y/o por medios electrónicos.
- Se notifica al titular de la fecha de la sesión de la Secretaría Técnica y se le invita a participar en los términos establecidos en el reglamento de la CRUBC, para presentar y discutir su solicitud de concesión.
- En caso de oposiciones o usuarios con observaciones, también se les convoca para que expongan su punto de vista durante la sesión.

#### **Etapas 4: Elaboración de Antecedentes:**

##### **1. Georreferenciación y construcción del polígono.**

- Unidad de Borde Costero, georreferencia el plano o coordenadas informadas por SSFFAA.



## 2. Análisis de Sobreposición Espacial:

- Se realiza un análisis de sobreposición para identificar cualquier conflicto con otros usos y áreas de interés marítimo, lacustre o fluvial.
- Se verifica la compatibilidad de la solicitud con otros usos marino-costeros presentes en el área o entorno de la concesión, y/o usos de suelos previstos en los instrumentos de planificación que estén vigentes.

## 3. Intereses costeros ponderados:

- **Pesca Artesanal:** Verificar áreas de manejo, caletas, caladeros y puntos de procedencia (Fuentes: SUBPESCA, SERNAPECA, IFOP, Estudios FIPA).
- **Acuicultura:** Revisar concesiones de acuicultura en solicitud o relocalización, áreas de colecta de semilla y puntos de desembarque (Fuentes: SUBPESCA, SSFFAA).
- **Plantas de Proceso e Industria Pesquera:** Verificar concesiones relacionadas con plantas de proceso y otras instalaciones (Fuentes: Levantamiento de concesiones marítimas del Gore e información disponible en SSFFAA).
- **Puertos:** Revisar concesiones marítimas, recintos portuarios estatales y zonas estratégicas portuarias.
- **Construcción y Reparación Naval:** Identificar astilleros y varaderos (concesiones marítimas y análisis de imágenes satelitales).
- **Turismo:** Revisar atractivos turísticos, equipamientos, obras de espacio público costero, balnearios, palafitos y zonas de interés turístico (Fuente: Sernatur).
- **Usos Habitacionales:** Identificar viviendas en terrenos de playa en zonas urbanas y rurales, mediante imágenes satelitales y revisión de concesiones marítimas habitacionales.
- **Áreas ECMPO en trámite:** Verificar si el requerimiento, se sobrepone a otros ECMPOs solicitados bajo la Ley N°20.249 (Fuente: SUBPESCA).
- **Zonas de Protección Oficial:** Revisar áreas protegidas bajo ley SBAP, humedales urbanos, entre otros
- **Zona de Interés Arqueológico-Patrimonial:** Verificar si existe presencia de corrales de pesca, conchales.
- **Aspectos Ambientales:** Verificar si el proyecto asociado a la concesión marítima tiene RCA aplicable.
- **Usos previstos en la planificación urbanística:** En requerimientos de concesiones marítimas que recaen sobre zonas bajo planificación urbanística por medio de un Plan Regulador Comunal o un Plan Regulador Intercomunal que se encuentre vigente, se relaciona el objeto de la concesión, con el uso zonificado adyacente.

## 4. Sistematización de antecedentes:

- La oficina técnica de Borde Costero, realiza una presentación de los antecedentes de la concesión, y los usos y usuarios presentes en el sector, el que hace énfasis en la identificación de potenciales conflictos sociales o ambientales, que pudiera tener el requerimiento en el área solicitada.

## Etapa: 5: Realización de la Secretaría Técnica y confección de la propuesta de Acuerdo:



- Se expone el análisis territorial de la oficina técnica de Borde Costero, sobre el requerimiento en solicitud de otorgamiento y su relación con otros usos y usuarios presentes en el área solicitada.
- Se invita a participar al titular e interesados, a exponer su punto de vista.
- La Secretaría Técnica, efectúa una deliberación interna técnica-fundada para elaborar una propuesta de votación para presentar al Pleno de la CRUBC.

#### **Etapa 6: Preparación de la Comisión y sistematización de los antecedentes.**

- Se sistematizan los antecedentes y el trabajo de la Secretaría Técnica.
- Se elabora una presentación técnica que será expuesta en la Comisión.
- Se recopilan los antecedentes que hubieran sido recibidos posterior al desarrollo de la Secretaría Técnica.

#### **Etapa 7: Sesión de la CRUBC.**

- La oficina técnica de Borde Costero, presenta una exposición sistematizada de la concesión y el análisis elaborado por la Secretaría Técnica, con su recomendación de votación.
- El Pleno de la CRUBC analiza la concesión y vota la propuesta de acuerdo de la concesión.

#### **Etapa 8: Elaboración del Certificado:**

- La oficina técnica de borde costero, desarrolla un acto administrativo que refleja el acuerdo de la comisión, con un certificado que resume el expediente, el acuerdo y los puntos principales de la decisión.
- Se informa a la SSFFAA mediante oficio conductor y posteriormente al titular, para que dicha cartera continúe con el proceso de tramitación de la concesión marítima.

#### **Etapa 9: Confección del Acta de la Sesión CRUBC:**

- La oficina técnica de Borde Costero, elabora el acta de la sesión que registre los elementos discutidos y el resultado del pronunciamiento de opinión, la que es validada en la siguiente sesión de la CRUBC.

### **B.-PROCESO Y METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE ESPACIOS COSTERO MARINOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS, POR LA CRUBC LOS LAGOS**

#### **Etapa 0: Trabajo Previo:**

##### **1. Estado Situacional del Uso del Borde Costero:**

- Se toma conocimiento de un ingreso de solicitud ECMPO, vía oficio que remite SUBPESCA al GORE.
- Se realiza un análisis situacional del uso del borde costero en la zona solicitada bajo ECMPO.

##### **2. Instancias de Diálogo y Acuerdos:**



- Según sea el caso, se realizan instancias de diálogo y acuerdos en el territorio, previo al proceso formal de la CRUBC Los Lagos.

### **3. Sistematización de observaciones:**

- Se almacenan y sistematizan las observaciones ingresadas por la comunidad regional respecto a la solicitud de ECMPO.

### **4. Antecedentes de Servicios Públicos:**

- Se almacenan y sistematizan los antecedentes de otros servicios públicos que hubieran presentado observaciones a la solicitud de ECMPO, previo a su envío por SUBPESCA.

## **Etapa 1: Ingreso del Requerimiento:**

### **1. Recepción del expediente:**

- El Gobierno Regional de Los Lagos recibe el expediente completo de forma digital desde SUBPESCA, ingresado por oficina de partes del servicio.
- Se registra el expediente en la base de información de la Unidad de Borde Costero.

### **2. Verificación de antecedentes:**

- Se comprueba que el expediente esté completo y contenga toda la documentación requerida, incluyendo datos de contacto del solicitante, planimetría e informes consolidado del expediente<sup>4</sup>.
- Si el expediente está incompleto, se solicita la información adicional necesaria a SUBPESCA.

## **Etapa 2: Programación de la fecha de la Secretaría Técnica y el Pleno CRUBC Los Lagos Organización de Sesiones:**

- Se organizan las fechas para el pleno de la CRUBC y su secretaría técnica.
- La fecha de la CRUBC se fija dentro del mes establecido por la Ley N°20.249 para emitir el pronunciamiento (un mes).

## **Etapa 3: Convocatoria de la Secretaría Técnica**

- El Gore Los Lagos elabora un expediente digital con todos los documentos mediante la plataforma Google Drive, incluyendo los antecedentes enviados por SUBPESCA, el informe de uso consuetudinario, el plan de consulta, el anexo n°1 de la solicitud, los informes de sobreposición, los informes acuícolas, los informes pesqueros, los antecedentes proporcionados por SERNAPESCA, otros documentos de servicios públicos, las observaciones ingresadas sobre el ECMPO y las cartografías respectivas.
- Se convoca a los miembros de la Secretaría Técnica de la CRUBC mediante oficio firmado por el Secretario Técnico.

---

<sup>4</sup> Indicar expedientes.



- Se envía el expediente a todos los miembros de la Secretaría Técnica para su revisión.
- Se notifica a los representantes de la comunidad indígena o asociación solicitante del ECMPO, respecto de la fecha de la sesión de la Secretaría Técnica, invitándolos a participar presencialmente o en línea para presentar y discutir su solicitud.
- Otros interesados o usuarios con observaciones también son convocados para exponer su punto de vista durante la sesión.

#### **Etapas 4: Análisis del expediente**

##### **1. Georreferenciación:**

- Se trabaja sobre el polígono geográfico entregado por SUBPESCA, disponible en el expediente o geo-portal del servicio.

##### **2. Análisis del Informe de Uso Consuetudinario:**

- Se analizan los usos acreditados en el informe de CONADI.

##### **3. Análisis del Plan de Consulta:**

- Se analiza el proceso de consulta de CONADI, para determinar la asociatividad de la solicitud con otras comunidades indígenas y la comunidad regional, detallando los participantes y las conclusiones.

##### **4. Análisis de Observaciones Ingresadas:**

- Se sistematizan y clasifican las observaciones ingresadas por la comunidad regional, identificando si son a favor, en contra o neutras, como aquellas que únicamente solicitan una modificación del ECMPO a su favor evaluando el sustento técnico de cada una.

##### **5. Análisis de Sobreposición Espacial:**

- Se realiza un análisis para identificar cualquier conflicto con otros usos y áreas de interés marítimo, verificando la compatibilidad con otros usos marino-costeros presentes en el lugar.

##### **6. Ponderación de Intereses Marítimos:**

- **Pesca Artesanal:** Verificación de áreas de manejo, caletas, caladeros, y otros puntos de interés, puntos de procedencia IFOP, registro pesquero artesanal, registro desembarques caletas del sector o próximas a ellas. Las fuentes de información son: SUBPESCA (informe SUBPESCA para CRUBC, informe pesquero), SERNAPESCA, informe técnico actividad pesquera y estudios FIPA.
- **Acuicultura:** Revisión de solicitudes concesiones acuícolas o en proceso de relocalización vigente, áreas de colecta de semilla afectas a la solicitud. En especial se ponderan aquellas que SUBPESCA, en su informe técnico, indique que tienen viabilidad para continuar con su otorgamiento. Las fuentes de información son: Informe de acuicultura de la División de Acuicultura de SUBPESCA (DAC).



- **Plantas de Procesos e Industria Pesquera:** Verificación de concesiones marítimas relacionadas, que se encuentren suspendidas por el establecimiento del ECMPO. La fuente de las concesiones marítimas es el levantamiento de información del GORE Los Lagos, en base a información SSFFAA.
- **Puertos:** Revisión de concesiones marítimas, recintos portuarios zonas estrategias portuarias.
- **Construcción y Reparación Naval:** Identificación de astilleros, varaderos y/o talleres de carpintería de ribera, según el análisis de foto interpretación de imágenes satelitales y de los expedientes de las concesiones marítimas,
- **Turismo:** Revisión de atractivos turísticos y zonas de interés turístico, tales como balnearios.
- **Usos Habitacionales:** Identificación de viviendas en terrenos de playa y/o playa (palafitos y otros), a partir de información de impuestos internos (MAPAS SII), líneas oficiales de marea, predios rurales del CIREN y expedientes de concesiones marítimas
- **Áreas de Uso de Pueblos Originarios:** Verificación de zonas solicitadas bajo la Ley N°20.249, contiguas a la solicitud, y registros de CONADI de otras comunidades indígenas presentes en el sector.
- **Zonas de Protección Oficial:** Revisión de áreas protegidas según categorías ley SBAP, humedales urbanos y otros.
- **Zona de Interés Arqueológico-Patrimonial:** Verificación de zonas patrimoniales como corrales de pesca y/o conchales,
- **Aspectos estudios socio-culturales:** Verificación de estudios ambientales, en expedientes SEIA y otros pertinentes, que estén disponibles en la zona reclamada como ECMPO.

#### 7. Análisis de Instrumentos de Planificación Urbana:

- Revisión de planos reguladores comunales vigentes, en ECMPOs que recaen sobre zonas urbanas en su totalidad o parcial, que poseen este instrumento. Sobre él se analizan los usos previstos en el instrumento, según su memoria y su relación con el objeto y principio de un ECMPO.

#### 8. Análisis de Instrumentos de Planificación Regional:

- Se trabaja con la Estrategia Regional de Desarrollo Los Lagos (ERD 2030), evaluando la compatibilidad del ECMPO con las acciones de sus lineamientos en materia de ordenamiento territorial, pesca y acuicultura y otras políticas o instrumentos que estén vigentes.

### **Etapas 5: Realización Secretaría Técnica y análisis de antecedentes**

- Evaluar los resultados del análisis espacial, la sobreposición con los intereses marítimos, y la conflictividad social involucrada.
- Preparar una propuesta de votación para presentar al Pleno de la CRUBC, según el consenso que emane de la Secretaría Técnica.

### **Etapas 6: Preparación de la Comisión y sistematización de los antecedentes Convocatoria:**



- Convocar a sesión de la CRUBC mediante oficio firmado por el Gobernador Regional, incluyendo un link al expediente digital.

### **Etapa 7: Sesión de la CRUBC.**

- Se abre la sesión y se verifica el Quórum de asistencia, por parte del Secretario Técnico.
- Se presentan los antecedentes consolidados del expediente, analizado por la Secretaría Técnica, y se expone la propuesta de votación. Luego se abre la palabra a intervenciones y posteriormente se efectúa la votación, cumpliendo con el quorum de 2/3 de los presentes para adoptar el acuerdo.

### **Etapa 8: Elaboración de la resolución**

- Se elabora la resolución en base a los fundamentos de los antecedentes analizados en la Secretaría Técnica, así como de intervenciones relevantes durante el desarrollo de la sesión de la CRUBC, la que se revisa con el Departamento Jurídico.
- Se confecciona el oficio conductor que remite la resolución a SUBPESCA. En caso de pronunciamiento solicitado por ella, y, en caso de reclamación, a la comunidad indígena o asociación solicitante del ECMPO que ingresó dicho documento al Gobierno Regional.

### **Etapa 9: Confección del Acta de la Sesión CRUBC**

- Oficina Técnica de Borde Costero, elabora el acta de la sesión, y archiva los resultados del proceso.

## **V: CONSIDERACIONES FINAL.**

El presente instructivo tiene como propósito ordenar y protocolizar los procesos mediante los que la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC), a través de la Unidad de Borde Costero, evalúa técnicamente los pronunciamientos sobre Concesiones Marítimas (CCMM) y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO).

Se establece un flujo de procedimiento claro, junto a los criterios mínimos de ponderación de intereses costeros, con el objetivo de estandarizar la toma de decisiones. Este enfoque busca garantizar que la evaluación sea técnica y objetiva, eliminando cualquier posibilidad de arbitrariedad en el proceso.

La relevancia de esta estandarización es particularmente alta en una región con gran ocupación costera, como la Región de Los Lagos, donde la coexistencia de múltiples usos en un mismo sector no siempre resulta en plena compatibilidad. De este modo, el instructivo busca asegurar que los pronunciamientos de la CRUBC contribuyan al desarrollo costero de manera equilibrada y transparente. Siendo este un ejercicio continuo, desde una mirada de planificación, que vele por procesos de análisis de materias complejas, cuyo resultado, contemple una visión integral, teniendo presente la diversidad de intereses y ocupaciones costeras, que se interrelacionan con un ecosistema frágil y dinámico.



## GLOSARIO.

a) LGPA: Ley N°18.892 y General de Pesca y Acuicultura.

Instrumentos de administración y uso espacial costero que establece.

- AMERB: Área de Manejo de Recursos Bentónicos, instrumento que permite la administración de espacios costeros a organizaciones de pescadores inscritas en el ROA, mediante un plan de manejo de recursos bentónicos.
- CCAA: Concesión de Acuicultura, instrumento que permite a particulares, el uso de espacios de agua y columna de agua para el desarrollo de actividades de acuicultura, según lo estipulado en la LGPA.
- Área de colecta de semilla. Establece zonas que reúnen la condición para captar semillas, donde en su interior, se fijan Permisos Especiales de Colecta, que habilitan a particulares, a ejercer este tipo de actividad.
- AAA. Área Apropiaada para el Ejercicio de Acuicultura. Establece zonas costeras, previos estudios desarrollados por SUBPESCA; donde se puede desarrollar la acuicultura, mediante concesiones acuícolas.

b) Ley N°21.027: Establece las áreas armónicas regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

Instrumentos de administración y uso espacial costero que establece.

- Área de Caleta: Polígono que reconoce, el espacio donde los pescadores ejercen el desarrollo habitual de sus labores, posibilitando su administración del espacio, el que permite regular la infraestructura portuaria de apoyo a la pesca artesanal, desarrollar actividades turismo, conexas a la pesca artesanal, pesca recreativa, y usos a fines, como religiosos, mantención de botes, redes, etc.

c) Ley N°21600. Crea el servicio de biodiversidad y áreas protegidas y el sistema nacional de áreas protegidas, el cual está compuesto por las siguientes categorías de conservación: a) Reserva de Región Virgen; b) Parque Nacional; c) Monumento Natural; d) Reserva Nacional; e) Área de Conservación de Múltiples Usos; f) Área de Conservación de Pueblos Indígenas.

d) Ley N°21. 202.Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos. Esta normativa, conocida como ley de humedales, establece la declaratoria de protección de estos ecosistemas, que tengan presencia o total parcialmente dentro de un límite urbano. Se entiende como humedal en esta ley como *“todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano”*.

e) Recinto Portuario: Es un área Portuaria del Estado regida por la Ley N°19542. Se delimita en zonas costeras, en función de atributos físicos o artificiales, para permitir la instalación y operación infraestructura destinada a la entrada, salida, atraque y permanencia de naves de carga y pasajeros. Conforme al Decreto Fuerza Ley N°1 del 17 de junio de 1998. Los recintos portuarios del Estado, se encuentran excluidos del Borde Costero.



**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD,**

**Distribución.**

- Divisiones del Gobierno Regional: 1) Presupuesto e Inversión Regional. 2) Administración y Finanzas. 3) Planificación y Desarrollo Regional. 4) Fomento e Industria. 5) Social y Desarrollo Humano. 6) Infraestructura y Transportes.
- Departamento Jurídico Gobierno Regional Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes Gobierno Regional Los Lagos

